

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 "
Tres id..... 9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 "
Tres id..... 10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

CIRCULAR

En el improrrogable plazo de los cinco primeros días del próximo mes de abril, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta Oficina, sin excusa ni pretexto alguno, las certificaciones del 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 10 por 100 de Aprovechamientos Forestales, correspondientes al primer trimestre del año actual, o sea a los meses de enero, febrero y marzo corriente; en dichas certificaciones detallarán si han tenido ingresos por dichos conceptos.

Se recomienda, tanto a los Alcaldes como a los Secretarios de los Ayuntamientos, el cumplimiento de dichos servicios, en la inteligencia de que pasados los diez primeros días del citado mes, se les impondrán las multas reglamentarias por incumplimiento de lo ordenado.

Burgos 15 de marzo de 1941. = El Administrador, Lorenzo Garcia.

Jefatura Agrónomica de Burgos

Circular.

Comercio y circulación de patata de siembra.

Para general conocimiento y exacto cumplimiento de cuantos exportan patata de siembra de origen burgalés se dan a conocer las siguientes instrucciones dictadas por el Ministerio de Agricultura:

«A partir día veinte del mes actual pasará a régimen común de patata de consumo toda la patata que fué calificada de siembra en las zonas tercera y cuarta.

A partir del primero de abril próximo pasa a ser de consumo la calificada de siembra en la segunda zona y a partir del diez de abril, la calificada como de siembra en la zona primera».

En consecuencia, esta Jefatura Agronómica expenderá guías de comercio y circulación de patata de siembra hasta las fechas topes señaladas para cada una de las cuatro zonas.

Igualmente interesa que por to-

dos los exportadores se tenga en cuenta que la validez de las guías correspondientes a patata producida en tales zonas, expira: Para las de las zonas tercera y cuarta, el día veinte del corriente, para las de la segunda el día primero de abril próximo y para las de la primera el día diez de abril.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 17 de marzo de 1941. = El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Padrón municipal de habitantes.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51 y 58 de la Instrucción de 4 de junio último, se recuerda a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que el Padrón de habitantes referido a 31 de diciembre último deben formarlo copiando en el modelo reglamentario las cédulas del Censo de Población; pero que este Padrón no se cerrará, expondrá, resumirá ni se presentará en esta dependencia, hasta que por la Junta Provincial del Censo se comuniquen a las Municipales respectivas la aprobación del Censo de Población; a partir de cuyo momento deberán concluir la redacción del referido Padrón que, una vez resumido, reintegrado y acompañado de las reclamaciones que hubieran podido presentarse, pasará a esta dependencia, por medio de Comisionado, para el examen y aprobación que ordena la Ley Municipal.

Burgos 15 de marzo de 1941. = El Jefe Provincial, de Estadística, Florencio Zanón.

JEFATURA PROVINCIAL DEL CATASTRO

Se comunica a los propietarios del término municipal de Tardajos, que con esta fecha se remiten al señor Alcalde las Secciones Fiscales con la distribución de superficies poseídas por cada propietario, para su exposición al público durante un plazo de quince días.

Burgos, 14 de marzo de 1941. = El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Se comunica a los propietarios del término municipal de Villalbilla de Burgos, que con esta fecha se remite al Sr. Alcalde de dicho término la documentación, con la distribución de la riqueza imponible poseída por cada propietario, para su exposición al público durante un plazo de quince días.

Burgos, 14 de marzo de 1941. = El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitoria.

Jesús Pérez Flot, Cabo de Automovilismo afecto en fecha 23 de abril de 1940 al 5.º Batallón Especial con residencia en Madrid, de 20 años de edad, natural de Mora de Ebro (Tarragona), e hijo de Bautista y Miguela, el cual chocó en el cruce de la calle El Burgense y Santa Clara de esta Capital con un coche turismo; por la presente se le cita, emplaza y requiere, bajo apercibimiento de sobrevenirle los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, para que se presente a este Juzgado Militar número 6, sito en el Palacio de la Audiencia de esta Capital, dentro de los diez días de la publicación de la presente.

Ruego a las Autoridades y personas que conozcan su paradero, lo pongan en conocimiento de este Juzgado con lo que coadyuvarán a la Justicia.

Burgos, 14 de marzo de 1941. = El Juez Militar Instructor, Feliciano Izquierdo.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Dionisio Hernando Aguilera, en sentencia firme dictada en 21 de diciembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1202 del rollo y 264 del Juzgado de Burgos, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el ar-

tículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 5 de marzo de 1941. = El Presidente, Alejandro Páramo. = El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 125 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Guzmán Martínez Gómez, en sentencia firme dictada en 5 de diciembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 568 del rollo y 356 del Juzgado de Burgos, ha recobrado la libre disposición de sus bienes dicho expedientado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 5 de marzo de 1941. = El Presidente, Alejandro Páramo. = El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Modesto Huidobro Diez, en sentencia firme dictada en 16 de noviembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1568 del rollo y 322 del Juzgado de Burgos, ha recobrado la libre disposición de sus bienes dicho expedientado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 5 de marzo de 1941. = El Presidente, Alejandro Páramo. = El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Nicolás Peña Porres, en sentencia firme dictada en 23 de enero de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1565 del rollo y 367 del Juzgado de Burgos, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cum-

plimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 5 de marzo de 1941.—
El Presidente, Alejandro Páramo.
=El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal a Elías Septiém Bombin, dictada en 23 de enero de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 749 del rollo y 149 del Juzgado de Burgos, ha recobrado dicho expediente la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 5 de marzo de 1941.—
El Presidente, Alejandro Páramo.
=El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Francisco Serrano Salinero, en sentencia firme dictada en 21 de diciembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1207 del rollo y 261 del Juzgado de Burgos, ha recobrado dicho expediente la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 5 de marzo de 1941.—
El Presidente, Alejandro Páramo.
=El Secretario, Saturnino Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos, ha tenido a bien declarar sin curso y fenecidos los expedientes de registro minero, titulados «Maria Josefa», número 3.316 y «Pilar», número 3.354, de 988 pertenencias de carbón el primero y 105 de lignito el segundo, en los términos municipales de Arlanzón, Brieva y Villasur de Herreros uno, y Barbadillo del Mercado, La Revilla y Contreras el otro, por no haberse hecho entrega del correspondiente papel de reintegro, de conformidad con el anuncio insertado en este periódico oficial, el día 16 de enero pasado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que carecen de representante en el Distrito.

Palencia 14 de marzo de 1941.—
El Ingeniero Jefe, R. Boifin.

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, en nombre y con poder de D. José Pablo Galindez y Fernández del Valle, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de Barcelona, se ha iniciado ante este Tribunal recurso contencioso administrativo sobre re-

vocación del fallo número 67, del ejercicio de 1940, dictado por el Tribunal Económico administrativo de esta provincia, con fecha 31 de julio de 1940, desestimatorio de la petición del recurrente sobre abono de cantidad.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 13 de marzo de 1941.—
El Secretario del Tribunal, Amador Fernández Soto.

Ayuntamiento de Burgos.

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 579 del Estatuto y 226 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, desde esta fecha quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas de presupuestos y caudales, correspondientes al ejercicio de 1940, juntamente con la correspondiente Memoria, con el fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término.

El periodo de exposición comenzará al día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su duración será de quince días hábiles.

Burgos 11 de marzo de 1941.—
El Alcalde-Presidente, Florentino Martínez Mata.

Alcaldía de Castrojeriz.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, que han de servir de base para el año 1941, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Castrojeriz 6 de marzo de 1941.—
=El Alcalde, Félix Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tardajos, Revilla del Campo, Cerezo de Riofión, Cernégula, Haza, Belorado y Abajas.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1940, se se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 8 de marzo de 1941.—El Alcalde, César Cadiñanos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes

de Santo Domingo de Silos, Villalba de Duero, Quintanarraya y Terradillos de Esgueva.

El de Padilla de Arriba, respecto de las de 1939 y 1940.

Alcaldía de Villalba de Duero.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año de 1941, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital, enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Villalba de Duero 4 de marzo de 1941.—El Alcalde, Claudio García.

Alcaldía de Villarcayo.

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del arbitrio municipal del inquilinato de esta villa, para el actual año de 1941, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por tiempo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales pueden examinarle todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villarcayo 10 de marzo de 1941.—
=El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Propuesta por la Comisión de Hacienda la habilitación de varios créditos con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, el expediente que tal propuesta ha motivado.

Valle de Valdelucio 10 de marzo de 1941.—El Alcalde, Epigenio García.

Alcaldía de Padilla de Arriba.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba interinamente, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, la cual se anuncia para su provisión, con carácter interino, por un plazo de quince días.

Los solicitantes acompañarán a sus instancias documentación acre-

ditativa de pertenecer al Cuerpo, méritos, adhesión al Movimiento Nacional y cuantas estimen pertinentes, bien entendido que la designación no supone mérito alguno para su provisión en propiedad.

Padilla de Arriba 10 de marzo de 1941.—El Alcalde, Julián García.

Alcaldía de Villangómez.

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 2 de marzo de 1941, acordó sacar a concurso la plaza vacante de Alguacil del mismo, por renuncia del propietario, con la dotación anual de 250 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Ser español, poseer la necesaria aptitud física y saber leer y escribir correctamente.

Segunda. A la solicitud, de puño y letra, acompañarán los concursantes documento probatorio de su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de méritos que cada uno alegue.

Tercera. La instancia y demás documentos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina y durante un plazo de 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarta. Para todo lo cual este Ayuntamiento tendrá en cuenta el orden de preferencia establecido en la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre, ambas de 1939.

Villangómez, 5 de marzo de 1941.—El Alcalde, Juan Revilla.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100

4

La Ribereña del Duero, S. A.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle del General Catalán, núm. 14, para tratar de asuntos que afectan al artículo 14 del Reglamento en sus apartados A), B), C) y D).

Aranda de Duero 16 de marzo de 1941.—El Presidente, Gerardo Redondo Sanz.

De Santibáñez Zarzaguda ha desaparecido una vaca serrana, acastañada clara y con una S en el cuerno derecho.

Puede devolverse a Justo Ruyales Herrera, en dicho pueblo.